

Decreto N° 5535 sobre funciones de Médicos Legistas atribuidas a los Médicos Sanitarios.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5535.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República y el artículo 109 de la Ley N° 821 de Organización Judicial del 21 de Noviembre de 1927, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— En los Distritos Judiciales donde no haya Médicos Legistas designados, las funciones y atribuciones de estos serán ejercidas por los Médicos Sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Organización Judicial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5537 que otorga el exequátur de ley como Contador Público Autorizado al señor Joaquín Asdrúbal Hernández Martínez.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5537.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 7 de Diciembre de 1948, Joaquín Asdrúbal Hernández Martínez, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado en todo el territorio de la República;

CONSIDERANDO: Que el peticionario ha llenado todos los requisitos previstos en los apartados a) b) c) y d) del artículo 9 de la Ley N° 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de Junio de 1944;

VISTO el título (Diploma) de Contable expedido a favor del peticionario por el Instituto Comercial "Ramfis" de la Ciudad de San Pedro de Macorís, en fecha 11 de Octubre de 1942;

VISTOS el artículo 23 de la mencionada Ley N° 633, y la

Ley N° 111, sobre exequátur de profesionales, del 3 de Noviembre de 1942,

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al señor Joaquín Asdrúbal Hernández Martínez, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, siempre que se cina a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105° de la Independencia, 86° de la Restauración y 19° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5545 que agrega un párrafo al artículo 1 del Decreto N° 4510 de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5545.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se agrega el siguiente Párrafo al artículo 1 del Decreto N° 4510, del 29 de Julio de 1947, publicado en la Gaceta Oficial N° 6671:

“Párrafo.— El indicado funcionario se atenderá, en esta materia, al porcentaje que apruebe el Poder Ejecutivo en las instrucciones que se le comuniquen”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105° de la Independencia, 86° de la Restauración y 19° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5546 que modifica los artículos 1, 2 y 13 del Reglamento sobre la Distribución de la Policía Nacional.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5546.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,